

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 170-97 que concede una pensión del Estado a la señora Gertrudis Josefina Félix Navarro.

(G. O. No. 9962, del 31 de agosto de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 170-97

CONSIDERANDO: Que la señora Gertrudis Josefina Félix Navarro dedicó la mayor parte de su vida productiva al servicio de la sociedad, y hoy se encuentra padeciendo de serios quebrantos de salud que la imposibilitan para el trabajo productivo, y carece de medios suficientes para subvenir sus necesidades básicas;

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de velar por el bienestar de los ciudadanos que han dedicado su vida productiva a la Nación;

VISTO el Artículo. 10 de la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00) en favor de la señora Gertrudis Josefina Félix Navarro, mensualmente.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 171-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julio Sterling, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9962, del 31 de agosto de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 171-97

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 8 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor JULIO STERLING.

RESUELVE

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 8 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General